

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el CONVENIO), que suscriben de una parte el **Gobierno Regional de Ucayali** (en adelante, el GOBIERNO REGIONAL) representado por el señor Edwin Vásquez López, en calidad de Presidente Regional, identificado con DNI N° 00078113 con domicilio en el Jr. Raymondi N° 220 Pucallpa, Ucayali; y, de otra parte el **Seguro Integral de Salud** (en adelante, el SIS) representado por su Titular Dra. Roxana Rotondo Pawlikowski, identificada con DNI N° 08273072, debidamente autorizada mediante Resolución Suprema N° 009-2006-SA, con domicilio en la Av. Gregorio Escobedo N° 426, Jesús María, Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1. El GOBIERNO REGIONAL, es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. Dentro de los logros obtenidos en materia de desarrollo de los planes de salud, la Dirección de Salud de Ucayali ha logrado poner en operatividad un Hospital Móvil con el fin primordial de brindar atenciones de salud a la población de la Región Ucayali.
- 1.3. Por su parte, el SIS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud que tiene por misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual a favor de los peruanos que no cuentan con otro tipo de aseguramiento en salud y otorgando prioridad a aquellos grupos poblacionales vulnerables.

Para tales efectos, el SIS cuenta con distintos Planes de Beneficios, agrupados en el componente materno infantil (Plan A y C) y componente grupos focalizados como la población amazónica y alto andina dispersa y excluida (Plan E2); así como otros componentes de aseguramiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente CONVENIO es fijar las bases de cooperación y coordinación a fin de mejorar sustancialmente la accesibilidad de las prestaciones de salud de poblaciones vulnerables, a través del reconocimiento del Hospital Móvil del GOBIERNO REGIONAL como apto para la prestación de servicios y el financiamiento de los mismos a través del SIS.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- 3.1.1. Asegurar la operatividad bajo la Categorización III del Hospital Móvil del GOBIERNO REGIONAL a fin de otorgar prestaciones de salud a las poblaciones dispersas y excluidas en toda la Región Ucayali.
- 3.1.2. Promover campañas de prevención de enfermedades en toda en la Región Ucayali, diseñadas y ejecutadas a través por la Dirección de Salud y los establecimientos de salud adscritos.
- 3.1.3. Disponer que la Dirección de Salud diseñe y opere bajo su supervisión, la implementación, y ejecución operativa del CONVENIO.

- 3.1.4. Supervisar a través de la Dirección de Salud la calidad del otorgamiento de las prestaciones de salud.
- 3.1.5. Brindar la información oportuna y necesaria al SIS, a través de la Dirección de Salud, sobre el cumplimiento de la ejecución del reembolso de las prestaciones otorgadas por el Hospital Móvil del GOBIERNO REGIONAL y establecimientos de salud de referencia y contrarreferencia adscritos a ella.

3.2. DEL SIS

- 3.2.1. Pagar en forma oportuna las prestaciones de salud otorgadas en el Hospital Móvil del GOBIERNO REGIONAL de acuerdo al Plan de Beneficios correspondiente y el tarifario vigente, a través de las Unidades Ejecutoras correspondientes.
- 3.2.2. Establecer y diseñar conjuntamente con el Gobierno Regional y de la Dirección de Salud el sistema de verificación de reembolsos.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares, salvo comunicación escrita en sentido contrario cursada por alguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente CONVENIO se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este CONVENIO.



En el negado caso de no llegar a una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someterse a las reglas de la Conciliación o Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima u otra a elección de las partes. El Acta de Conciliación o el Laudo Arbitral debidamente consentido, tiene carácter de sentencia y obliga a las partes a poner fin a la controversia.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

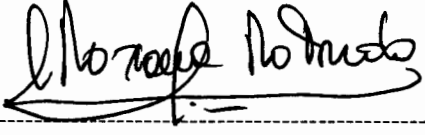
Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente CONVENIO y cualquiera variación deberá notificarse oportunamente.

En señal de conformidad, las partes suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Ucayali a los 23 días del mes de octubre del año 2006.

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Señor Edwin Vásquez López
Presidente Gobierno Regional de Ucayali

POR EL SIS


Dra. Roxana Rotondo Pawlikowski
Jefe del Seguro Integral de Salud